

## **MODIFICACIÓN 03 DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS ACREEDORES CONFORME CON LA LEY 550 DE 1999**

Entre los suscritos, a saber, por una parte: JOSE RODOLFO HENAO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.663.287 expedida en Amalfi-Antioquia, quien actúa en su calidad de Rector encargado y representante legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, previa autorización del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en su sesión de fecha, 10 de agosto de 2020, y quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará LA UNIVERSIDAD; y por otra parte, el Presidente del Comité de Vigilancia, Dr. ANGEL RAFAEL AHUMADA PACHECO, del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, reconocido en la reunión de determinación de derechos de votos y acreencias celebrada en la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO el día 30 de junio de 2005, identificado con cédula 3.757.940 de Sabanalarga, han suscrito la presente MODIFICACIÓN 03 del ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

#### **A. LEGALES:**

Que la Universidad del Atlántico celebró con sus acreedores un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, con fundamento en la Ley 922 de 2004, en los términos del Capítulo V de la Ley 550 de 1999, los días 22, 23 y 24 de agosto de 2006.

Que la Cláusula 39 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos estableció: "DURACIÓN DEL ACUERDO. El presente ACUERDO tiene una duración general de ocho (8) años, sin perjuicio de los términos particulares de duración

previstos en el mismo.”

Que el Acuerdo de Reestructuración se modificó por primera vez, el 11 de Julio de 2014, en el que se amplió el tiempo de ejecución hasta el 16 de agosto de 2020, reprogramando los pagos de acreencias de los respectivos grupos y en consecuencia se modificó el Anexo tres (3), que es parte integral de este, contentivo del Escenario Financiero.

Que el Acuerdo de Reestructuración se modificó por segunda vez, el 27 de Julio de 2016, en el que se ajustó el Escenario Financiero porque se evidenciaron situaciones que sobrevinieron con posterioridad a la primera modificación del acuerdo lo que hizo necesaria se actualización.

Que en el marco de lo establecido en el Capítulo XIII del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que prevé los eventos en los cuales la modificación del Acuerdo podrá hacerse por parte del Comité de Vigilancia, señala expresamente:

**"CLAUSULA 20. EVENTOS DE MODIFICACION DEL ACUERDO POR EL COMITE.** El comité de vigilancia queda facultado para modificar las CLAUSULAS del ACUERDO, solo en lo relacionado con el escenario financiero que sirve de base al mismo, cuando requiera incorporar acreencias derivadas de derechos laborales y decisiones judiciales en firme y con el fin de asegurar su cancelación o, el recaudo de recursos no previstos que no tengan destinación específica.”

Igualmente, la cláusula 22 del acuerdo establece: **REGLAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO:**

“1. La modificación del acuerdo debe regirse por el cumplimiento de los objetivos del ACUERDO, atendiendo a la prelación de pagos que la Ley 550 de 1999 establece.

2. La incorporación de acreencias por concepto legal y judicial debidamente soportadas y en firme, se hará por parte del comité de vigilancia, modificando el escenario financiero, pero sin que en ningún caso afecte el pago de acreencias laborales y de seguridad social. En caso de ser necesario, se reprogramará el pago de las acreencias de entidades públicas y de seguridad social, y de instituciones

financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, para garantizar el pago de las acreencias laborales así surgidas.”

Que la CLAUSULA PRIMERA del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos vigente establece la obligación para la Universidad de verificar la existencia, validez, exigibilidad, graduación y cuantía de las acreencias, comprobar la evidencia documental legalizada de las mismas y el cumplimiento del lleno de los requisitos contractuales, presupuestales, contables y fiscales.

#### 1. Acreencias Reestructuradas:

Que al corte del 31 de julio de 2020 el Acuerdo presenta los siguientes saldos:

El grupo No. 2 como único acreedor es Colpensiones antes el ISS, por depurar presenta un saldo por pagar por la suma de \$19.739.356.268 el cual se detalla en el anexo No. 1.

Que el no pago de la acreencia del Grupo No.2 obedece a que se trata de una reserva actuarial, y que a la fecha de la presente modificación se encuentran provisionados en el fondo de acreencias del Encargo Fiduciario el 100% de los recursos para el pago total de las citadas acreencias.

Que el grupo No. 4 de acreedores presentan un saldo por pagar por la suma de \$334.921.364, cuyos acreedores se detallan en el anexo No. 2 por depurar del acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que el no pago de las acreencias del Grupo No. 4 obedece exclusivamente a la carencia de documentos soporte necesarios para el pago de los acreedores, a quienes se les ha requerido por diversos medios de convocatoria, y que a la fecha de la presente modificación se encuentran provisionados en el fondo de acreencias del Encargo Fiduciario el 100% de los recursos para el pago total de las citadas acreencias.

#### 2. Contingencias

Que, con fecha de corte de 14 de julio del 2020, según “Cuadro control de información procesos judicial” de la

Oficina de Asesoría Jurídica existen procesos laborales que cursan en la actualidad en contra de la Universidad, los cuales se encuentran estimados, con base en las pretensiones de los demandantes, en \$37.710.126.506 y se detallan en el anexo No. 3.

### 3. Nuevos Recursos

Que de acuerdo con lo establecido en las leyes 1819 de 2016 y 1955 de 2019, la Universidad viene recibiendo recursos de Excedentes de Cooperativas, Plan de Fomento a la Calidad y Plan de Pago de Obligaciones, recursos que no se encuentran incorporados en el actual escenario financiero.

### 4. Obligaciones Pos Acuerdo

Que en la Universidad, después del inicio de la promoción y la firma del acuerdo de reestructuración de pasivos, se evidenciaron situaciones que sobrevinieron y entre las cuales se presentan las siguientes deudas:

**a. Bonos Pensionales:** \$ 27.144.259.485 a fecha de corte 31 de agosto de 2020 por tratarse de acreencias derivadas de derechos laborales. Este saldo la Universidad los pagará con los recursos condicionados y con los recursos que lleguen del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto de concurrencia pensional.

Este saldo se pagará en su totalidad entre los meses de agosto y diciembre de 2020. La Universidad tramitará oportunamente la concurrencia a que haya lugar y en el evento en que surjan más cobros por este concepto la Universidad se obliga a mantener cada vigencia el rubro presupuestal y la provisión para atender oportunamente su pago de manera que no se vuelva a generar acumulación de obligaciones pendientes de pago por este concepto.

ACREENCIA	FUENTE	MONTOS SEGÚN FUENTES		TOTAL FUENTE
		AÑO 1 (2020)	AÑO 2 (2021)	
		S	S	
BONOS	RECURSOS CONDICIONADOS	22.723	0	\$ 22.723
	RECURSOS CORRIENTES	4.421	0	\$ 4.421
TOTALES		27.144	0	\$ 27.144

**b. Fallos Judiciales en firme:** \$ 5.071.899.612 a fecha de

corte 14 de Julio del 2020. Se pagarán con recursos del fondo de contingencia entre agosto y noviembre de 2020. La Universidad aplicará lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en el sentido de verificar la existencia, validez, exigibilidad, graduación y cuantía de estas acreencias, comprobará la evidencia documental legalizada de las mismas y el cumplimiento del lleno de los requisitos contractuales, presupuestales, contables, legales y fiscales.

En el evento en que surjan más cobros por este concepto la Universidad se obliga a mantener cada vigencia el rubro presupuestal y la provisión para atender oportunamente su pago de manera que no se vuelva a generar acumulación de obligaciones pendientes de pago por este concepto.

ACREENCIA	FUENTE	MONTOS SEGUN FUENTES		TOTAL FUENTE
		AÑO 1 (2020)	AÑO 2 (2021)	
		S	S	
FALLOS JUDICIALES	FONDO CONTINGENCIA	5.072	0	\$ 5.072
TOTALES		5.072	0	\$ 5.072

**c. Cuotas Partes Pensionales:** \$10.765.885.388,43 a fecha de corte 30 mayo de 2020, por tratarse de acreencias derivadas de derechos laborales. A partir del año 2020 en nuestro presupuesto se encuentra un rubro asignado para el pago de esta obligación, es de anotar que antes no existía ese rubro en el presupuesto.

Durante el año 2020, la Universidad se obliga a pagar 7.463 Millones y la diferencia en el año 2021, el valor depurado será financiado con los recursos condicionados y recursos corrientes.

La Universidad se obliga a mantener en cada vigencia el rubro presupuestal y la provisión para atender oportunamente el pago de las cuotas partes pensionales de manera que no se vuelva a generar acumulación de obligaciones pendientes de pago por este concepto. También se obliga a adelantar las acciones tendientes a la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes por cobrar.

ACREENCIA	Fuente	Montos SEGÚN FUENTES		Total Fuente
		AÑO 1 (2020)	AÑO 2 (2021)	
		S	S	
CUOTAS PARTES	RECURSOS CORRIENTES	1.839	2.146	\$ 3.985
	RECURSOS CONDICIONADOS	5.624	1.503	\$ 7.127
	<b>TOTALES</b>	<b>7.463</b>	<b>3.649</b>	<b>\$ 11.112</b>

**d. Seguridad Social Fondos Privados: \$ 1.269.075.624** del cual la deuda real Asciede a 105.563.833 a fecha de corte 31 de julio de 2020 y la 1.163.511.791 corresponden a deuda presunta, que se encuentra en depuración por parte del Departamento del Talento Humano y por parte del personal de la Oficina Ley 550 para poder cumplir con su respectivo pago.

La deuda real se cancelará con recursos condicionados antes de finalizar el mes de septiembre de 2020. Con relación a la deuda presunta la Universidad se compromete a realizar la depuración antes de abril de 2021.

ACREENCIA	FUENTE	MONTOS SEGÚN FUENTES		TOTAL FUENTE
		AÑO 1 (2020)	AÑO 2 (2021)	
		S	S	
SEGURIDAD FONDOS PRIVADOS	RECURSOS CONDICIONADOS	106	1.164	\$ 1.269
	<b>TOTALES</b>	<b>106</b>	<b>1.164</b>	<b>\$ 1.269</b>

**e. Seguridad Social Fondos Públicos: \$ 955.475.668** del cual la deuda real Asciede a 198.139.300 a fecha de corte 04 de agosto de 2020 y la 757.336.368 corresponden a deuda presunta, que se encuentra en depuración por parte del Departamento del Talento Humano y por parte del personal de la Oficina Ley 550 para poder cumplir con su respectivo pago.

La deuda real se cancelará con recursos condicionados antes de finalizar el mes de agosto de 2020. Con relación a la deuda presunta la Universidad se compromete a realizar la depuración antes de agosto de 2021.

ACREENCIA	FUENTE	MONTOS SEGÚN FUENTES		TOTAL FUENTE
		AÑO 1 (2020)	AÑO 2 (2021)	
		S	S	
SEGURIDAD FONDOS PUBLICOS (COLPENSIONES)	RECURSOS CONDICIONADOS	198	757	\$ 955
	<b>TOTALES</b>	<b>198</b>	<b>757</b>	<b>\$ 955</b>

f. **UGPP: \$8.728.069.980** En la actualidad, el proceso se encuentra a la espera de ser admitido por el despacho del magistrado Ángel Hernández Cano. Los recursos condicionados respaldarán esta deuda una vez se trate de una obligación clara, expresa y exigible. Debido a que la probabilidad de favorabilidad se encuentra estimada por la oficina de asesoría jurídica en un 80%, proyectamos la provisión para este pasivo en \$1.745.613.996 los cuales se financiarán con recursos condicionados.

ACRENCIA	FUENTE	MONTOS SEGÚN FUENTES		TOTAL FUENTE
		AÑO 1 (2020)	AÑO 2 (2021)	
		S	S	
UGPP	RECURSOS CONDICIONADOS	0	1.746	\$1.746
	TOTALES	0	1.746	\$1.746

## 5. Otras Circunstancias

**Unidad de Salud: \$12.000.000.000.** Durante los meses de agosto a diciembre de 2020, la Universidad se obliga a realizar una auditoría Financiera y Administrativa a la Unidad de Salud y a vincular a la Superintendencia Nacional de Salud en lo de su competencia, para verificar el estado actual en el que se encuentra. La Unidad de Salud debe ser autosostenible y austera en el gasto de manera que financie sus obligaciones con recursos de su propio flujo de caja así mismo dará cumplimiento, antes que culmine la vigencia 2020 a las normas que regulan la prestación de servicios de salud, dentro de las que se encuentra, pero no se limita, la implementación del copago para los servicios que presta. En todo caso, la Universidad dará cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 16 del Acuerdo de Reestructuración.

Que en acatamiento de todo lo anterior, el Rector encargado sometió a su aprobación al Comité de Vigilancia en sesión del 10 de agosto de 2020, el escenario financiero el cual se detalla en el anexo No. 4 y la fuente de los recursos con los cuales dará cumplimiento a las acreencias reestructuradas, los fallos judiciales en firme y a las obligaciones pos acuerdo, en el cual se aprecia que tales ajustes no afectan el pago de las acreencias laborales y de seguridad social.

Que, una vez surtidos los trámites anotados, LA

UNIVERSIDAD deberá enviar copia del Acuerdo, de las actas suscritas en su desarrollo y los anexos relacionados, tanto a la Superintendencia de Sociedades con el fin de acreditar el cumplimiento de lo ordenado, como al Ministerio de Educación Nacional con el fin de ser inscrito en el registro de información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos.

Que, para la proyección de ingresos y gastos de los años 2020 a diciembre de 2021, la Universidad presenta un documento de supuestos de proyección el cual es consistente con las obligaciones del Acuerdo de Reestructuración y hace parte integral de la presente modificación.

Que el Rector encargado sometió a aprobación del Comité de vigilancia en sesión del 10 de agosto de 2020, el escenario financiero y la fuente de los recursos con los cuales dará cumplimiento al pago de los fondos de contingencia y acreencias, en el cual se aprecia que tales ajustes no afectan el pago de las acreencias actuales del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que de acuerdo con lo enunciado, el Comité de Vigilancia en reunión del 10 de agosto de 2020 aprobó la modificación del escenario financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Universidad del Atlántico.

Que en virtud de lo anteriormente descrito

## **ACUERDA**

**CLAUSULA 1.** La Cláusula 39 quedará así:

"Cláusula 39. DURACION DEL ACUERDO. El presente acuerdo estará vigente hasta el 16 de diciembre del año 2021."

**CLAUSULA 2.** Modificar y reemplazar el Anexo 3 del Acuerdo de Pasivos con el Anexo 4 de la presente modificación, contentivo del Escenario Financiero.

**CLAUSULA 3.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo suscrito entre el 22 y el 24 de agosto de 2006



conservarán su vigencia.

**CLAUSULA 4.** Una vez suscrita la presente Modificación del Acuerdo, se ordena remitirlo con sus anexos al Ministerio de Educación Nacional para proceder con el correspondiente registro, así como remitir copia de la misma a la Superintendencia de Sociedades con el fin de acreditar el cumplimiento del escenario y publicar su contenido por un medio de alta difusión local, con el fin de dar al presente acto la publicidad necesaria, tanto a acreedores como a la comunidad en general.

En constancia se firma por LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO a los 10 días del mes de agosto de 2.020, por el señor Rector encargado y por el presidente del Comité de Vigilancia, según lo acordado en reunión del de 10 agosto de 2020.

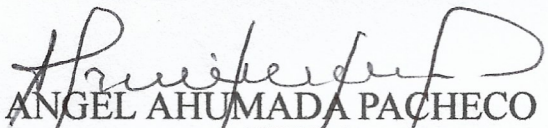
Se firma a los 10 días del mes de agosto de 2020,

**Por LA UNIVERSIDAD**

  
JOSE RODOLFO HENAO GIL

Voto favorable de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 550 de 1999.

**POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA:**

  
ANGEL AHUMADA PACHECO  
Presidente del comité de Vigilancia